AÑO CIX - N° 28.213
CORRIENTES, VIERNES, 08 de ENERO de 2021

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 8*
Disposiciones ..... *Pág: Nº 19*

Sección General

Convocatorias ..... *Pág: Nº 19*
Edictos Municipales ..... *Pág: Nº 20*

Sección Comercial

Testimonios ..... *Pág: Nº 21*

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo
Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda
Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2437

Corrientes, 27 de noviembre de 2020

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTICULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Mariano I. Loza - Corrientes, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), para solventar apremios financieros de dicho municipio y arreglos de las viviendas damnificadas por el temporal del día 27/09/2020, todo con oportuna y documentada rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la beneficiaría actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2438

Corrientes, 27 de noviembre de 2020

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Berón de Astrada- Corrientes, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00), para solventar los gastos que demande la reparaciones de las graves consecuencias del último fenómeno meteorológico acaecido en dicho municipio, todo con oportuna y documentada rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la beneficiaria actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 2448

Corrientes, 1 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 218-17-11-01963/2020, caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD – DIRECCIÓN GRAL DE ADM. FINANCIERA SOL. CONST. DE FDO. ESPECIAL P/

ADQUISICION (50) CINCUENTA VEHICULOS TIPO SEDAN TOTALMENTE EQUIPADOS CON DESTINO A LA REP. POLICIAL POR $110.000.000,00", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES ($ 110.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a la adquisición de cincuenta (50) vehículos tipo sedán con equipamiento completo para la función policial, para ser utilizados en tareas de prevención a los fines de fortalecer la seguridad pública en la ciudad capital y el interior de la provincia.

Que obran en autos; a fs. 01 y vta. Memorandum - JP N° 543/2020 del Jefe de la Policía de Corrientes; y a fs. 02/04 informe de la Dirección de Logística de la Policía de Corrientes, con detalle de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

Que a fs. 05 la Dirección General de Administración de la Policía de Corrientes se expidió respecto del trámite de autos; y a fs. 06 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Letrada, quien emitió opinión legal respecto al trámite de autos.

Que se agregó a fs. 08 comprobante de contabilidad de reservas C-06 N° 01-37/2020; y a fs. 10 el Ministro de Seguridad autorizó la prosecución del trámite auspiciado.

Que a fs. 11 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, quien no formuló objeciones y emitió el informe técnico contable; y a fs. 12 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, quien efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 13 se remitieron las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y en consecuencia intervinieron, a fs. 15/16 la Dirección de Contabilidad y la Dirección de Control Interno, ambas de la Contaduría General de la Provincia, y a fs. 17 la Tesorería General de la Provincia, quienes no formularon objeciones al trámite de autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de los artículos 5° inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y con expresa excepción a los alcances de los artículos 6° inciso e, 23, 27, 28 y 29, del Anexo I del mencionado instrumento legal; así como también en las previsiones del artículo 109 apartados 2 y 3 de la Ley Nº 5.571, exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 01-Ministerio de Seguridad, un fondo especial, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES ($ 110.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; el que será destinado a la adquisición de cincuenta (50) vehículos tipo sedán con equipamiento completo para la función policial, para ser utilizados en tareas de prevención a los fines de fortalecer la seguridad pública en la ciudad capital y el interior de la provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración de la Policía de Corrientes dependiente del Ministerio de Seguridad, a emitir el Libramiento de Pago contra la Tesorería Jurisdiccional y a su favor, por la suma y concepto indicados en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: **ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º inciso b, 11, 22 y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y expresa excepción a los alcances de los artículos 6º inciso e, 23, 27, 28 y 29, del mencionado instrumento legal.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRANSE los gastos a ser atendidos por el fondo constituido por el artículo 1º, en las previsiones de los artículos 109, apartado 2 y 3 de la Ley Nº 5.571; exceptuándolos de los alcances de los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 95 del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, y pásese a la Dirección General de Administración de la Policía de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2451

Corrientes, 1 de diciembre de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el sumario administrativo instruido en autos, ordenado por Resolución Nº 858 de fecha 8 de octubre de 2017 de la Jefatura de Policía.

ARTÍCULO 2º: APLÍCASE al Cabo 1º de Policía CHAVEZ, PEDRO CELESTINO, MI N° 22.817.424, credencial policial N° 32-T, la sanción disciplinaria de destitución del cargo en grado de Cesantía, conforme a lo auspiciado en la Resolución JP Nº 162 de fecha 7 de marzo de 2019 (fs. 192/193) con expresa constancia de que será convertida en Exoneración si fuere condenado por sentencia firme en la referida causa penal en trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 55, inciso b del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y Normas de

Procedimiento.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, para su notificación en legal forma.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2456

Corrientes, 2 de diciembre de 2020

Visto:
La Resolución N° 1458 de fecha 3 de noviembre de 2020, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que, evaluados los antecedentes pertinentes, se estima oportuno disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1458 de fecha 3 de noviembre de 2020, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2463

Corrientes, 9 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 205-1099/2020, del Registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de precios N° 10, para la Licitación Pública N° 01/2018 aprobada y adjudicada por Decreto N° 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a la UT conformada por las firmas ACIFA SRL-GINSA S.A. - ARCA S.A. - GEC S.A. - CARBO S.A..
Que a fs. 2, obra copia de la nota presentada por el representante legal de la UT mencionada, quien solicita la adecuación del monto de la obra de referencia, adjuntando detalle del cálculo conforme lo establece la normativa.
Que a fs.4/18 se adjunta documentación para cálculos de redeterminación de precios, tabla donde se detallan índices y saldos, Planilla de índices de Evolución de Costos de Trabajos de Construcción de la Dirección de Planificación y Obras (DPO), Certificado de Obra N° 15 y a fs. 19, obra el soporte digital, de lo anterior.
Que a fs. 20/26, obra copia del Decreto N° 2.474/18 de adjudicación de obra y del Contrato de Locación de Obra.
Que a fs. 28/29, obra intervención de la Dirección de Planificación y Obras, adjuntando planillas de condición para el cálculo de Redeterminación de Precios - Variación verificada.
Que a fs. 31 y 32, obra el informe del Departamento de Insumos y Costos de la Dirección de Planificación y Obras, que señala "el incremento total sobre el monto de contrato correspondiente a la Redeterminación N° 10 de la Obra Básica, es de pesos cincuenta y tres millones ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 57/100 ($ 53.171.656,57).
Que a fs. 39, obra el Acta de adhesión, suscripta por el apoderado de la precitada UT, prestando conformidad a todo obrado. A fs. 40, obra el Acta de Redeterminación de Precios, conformada por el apoderado la Dirección de Administración del Ministerio de Sí de la UT y la responsable de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad.
Que a fs. 41, obra el comprobante de contabilidad de reservas C-06 de fecha 16 de noviembre de 2020, por el monto de pesos cincuenta y tres millones ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 57/100 ($ 53.171.656,57). Que a fs. 42, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.
Que a fs. 46/51, obra copia certificada por escribana público, de la Constitución de la Unión Transitoria y Acta N° 1/2018.
Que a fs. 54 y vta., se expide la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen N° 772 de fecha 19 de noviembre de 2020.
Que a fs. 55 y vta, obra nota del Ministro de Seguridad, que dice: "...soy de la opinión de propiciar la continuidad del trámite y aconsejo al Poder Ejecutivo, si lo considera oportuno y conveniente, dictar el pertinente acto administrativo por el cual se apruebe la mencionada Redeterminación de Precios N° 10 de la obra básica citada en estas actuaciones..."
Que a fs. 56/57, la Fiscalía de Estado se expide favorablemente a través de Dictamen N° 03665 de fecha 27 de noviembre de 2020.
Que el presente caso encuadra en los alcances del artículo 64 del Pliego de Condiciones Particulares, el Decreto N° 2.576/02 de Redeterminación de Precios, la Ley N° 3.079 de Obras Públicas y demás Decretos reglamentarios.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Redeterminación de Precios N°10, de diciembre de 2019 a febrero de 2020, correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO –CORRIENTES", la cual fuera aprobada y adjudicada por el Decreto N°
2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a favor de la UT "ACIFA SRL - GINSA S.A. - ARCA S.A. -GEC S.A. -CARBO S.A." por el importe de pesos CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 ($ 53.171.656,57).
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la UT indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2486

Corrientes, 10 de diciembre de 2020

Visto:
El Expediente N° 310-13989-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de 10 (diez) incubadoras para reforzar las maternidades de la provincia.
Que motiva dicho pedido ante la demanda de internación en los distintos servicios de Neonatología de la Provincia.
Que a fs. 14 obra Resolución Nº 3549 de fecha 28 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 15 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta más conveniente, para la adquisición del Renglón Nº 1: diez (10) incubadoras de cuidados intensivos modelo Naal Care Básica, admite incorporación de módulos, marca Medix por la suma de pesos doce millones seiscientos treinta mil con 00/100 ($ 12.630.000,00).
Que a fs. 20 y vta., obra Opinión Legal Nº 4360 de fecha 23 de octubre de 2020 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 22 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 327 de fecha 29 de octubre de 2020, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 23 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la adjudicación a la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", para la adquisición de 10 (diez) incubadoras, por la suma de pesos doce millones seiscientos treinta mil con 00/100 ($ 12.630.000,00).
Que a fs. 24 y vta., volvió a tomar intervención la Fiscalía de Estado a través de Dictamen Nº 3635 de fecha 10 de noviembre de 2020, autorizando la contratación directa –previo concurso de precios- con la firma ALBERTO J. MAZZONI S.A.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109 apartado 3, inciso d), Y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa, -previo concurso de precios-, con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", por ajustarse a lo solicitado y ser la oferta más conveniente, para la adquisición del Renglón Nº 1: diez (10) incubadoras de cuidados intensivos modelo Naal Care Básica, admite incorporación de módulos, marca Medix para reforzar las maternidades dependientes del Ministerio de Salud Pública, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL ($ 12.630.000,00), conforme a la documentación obrante en autos.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL ($ 12.630.000,00), con imputación a la partida 2-0-0-4-433-0–EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO-, del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, apartado 3, inciso d), y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2487

Corrientes, 10 de diciembre de 2020

Visto:
El Expediente N° 310-7417-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4441 de fecha 9 de diciembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4441 de fecha 9 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2492

Corrientes, 10 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente Nº 200-30-03-0120/2015 caratulado "JAVIER ANDRÉS AUCAR- REF. S/INCORPORACIÓN A LA INSTITUCION POLICIAL- CAPITAL", y
Considerando:
Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución Nº 0446 de fecha 07 de agosto de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Nº 0446 de fecha 07 de agosto de 2020 dictada por el Ministro de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2493

Corrientes, 10 de diciembre de 2020

Visto:
El expediente N° 225-0241/2020 del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que, por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 0459 de fecha 13 de agosto de 2020 y su rectificatoria la Resolución Nº 651 de fecha 17 de noviembre de 2020, dictadas por el Ministro de Seguridad, por las que se aprueba la contratación del Servicio de cobertura de Seguro de responsabilidad civil y tercero completo, para la totalidad de los vehículos del Servicio Penitenciario Provincial, conforme se detalla en planilla obrante a fs. 184/185, con el Banco de Corrientes S.A. como agente Institorio de la compañía San Cristóbal S.M.S.G..
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área y habiendo intervenido Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 3.540 de fecha 16 de octubre del presente ejercicio, se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la Contratación Directa por vía de excepción del servicio de cobertura de seguro de responsabilidad civil y tercero completo, destinado al parque automotor del Servicio Penitenciario Provincial, conforme se detalla en planilla obrante a fs. 184/185, con el BANCO DE CORRIENTES S.A. como agente Institorio de la firma SAN CRISTÓBAL S.M.S.G., por la suma de Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO CON 84/100 ($ 1.380.504,84), pagadero en una cuota, que incluye vigencia desde el 27 de abril de 2020 hasta el 24 de marzo de 2021, y el reconocimiento posterior del gasto, conforme lo obrado en autos.
ARTÍCULO 2º: RATIFÍCASE la Resolución Nº 0459 de fecha 13 de agosto de 2020 y su rectificatoria la Resolución Nº 0651 de fecha 17 de noviembre de 2020, dictadas por el Ministerio de Seguridad, obrante a fs.

189/191 y 198/199, respectivamente, las que forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 2494

Corrientes, 10 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente N° 205-0680/2020 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 0457 de fecha 13 de agosto de 2020, dictada por el Ministro de Seguridad, en la que se aprueba la contratación del servicio de cobertura del seguro de vida colectivo y accidentes personales destinados a la totalidad de la planta activa de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Corrientes, con el Banco de Corrientes S.A., como agente Institorio de la compañía Caja de Seguros S.A.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área y habiendo intervenido Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 3541 de fecha 16 de octubre del corriente año, se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la Contratación Directa por vía de excepción del Seguro de Vida Colectivo y Accidentes Personales destinado a la totalidad de la Planta activa de los BOMBEROS Voluntarios de la provincia de Corrientes, pliego de Condiciones Particulares y Anexo I de Condiciones Especiales de fs. 2/4 y conforme el listado oficial a marzo 2020 obrante a fs. 05/43, con el Banco de Corrientes S.A. como agente Institorio de la forma CAJA DE SEGUROS S.A., por la suma de Pesos UN MILLON CUATROCIEMTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 50/100 ($ 1.437.490,50) , pagadero en una cuota, que incluye una vigencia desde el 30/06/2020 al 30/06/2021, para el Seguro de Accidentes Personales y desde 01/07/2020 al 01/07/2021, para el Seguro de Vida Colectivo respectivamente y el reconocimiento posterior del gasto, conforme lo obrado en estos actuados.

ARTÍCULO 2º: APUÉBASE la Resolución Nº 457 de fecha 13 de agosto de 2020, y sus rectificatoria la Resoluciñon Nº 0652 de fecha 17 de noviembre de 2020, dictadas por el Ministerio de Seguridad a fs.138/139, y 146/147, respecitivamentes, las que forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109 inciso 3 punto a) de la Ley Nº 5.571 y concordantes con el artículo 86 última parte y artículo 87 inciso a) del Decreto Reglamentario Nº 3.056/04.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2495

Corrientes, 10 de diciembre de 2020

Visto:

El expediente Nº 820-01-10-4.725/2020, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución Nº 0550 de fecha 27 de octubre de 2020, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, que en copia certificada luce a fs. 12.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0550 de fecha 27 de octubre de 2020, emitida por la Dirección Provincial de Vialidad, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución N°806/2020(S)

Corrientes, 21 de octubre de 2020

Visto:

El Expte. N° 123-0510-10244-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LONTAR S.A. C.U.I.T N° 33-70948007-9, con domicilio fiscal en Ramos Mejía 02543 Parque Industrial Pilar Buenos Aires (1629)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7124/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2017/05 a 2019/10 por $39.650,61 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 61/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LONTAR S.A., C.U.I.T N° 33-70948007-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones -

Dirección General de Rentas
Corrida de Vista Nº: 762/2020

Corrientes, 14 de agosto de 2020

(Contiene emplazamiento a inscripción s/ RG 5/2014)

Orden de Inspección Nº 1009/2019 -DF-DGR

CUIT N°: 30-70834440-7

N° Inscripción IB: NO INSCRIPTO

EXPTE. N°: 123-1012-20504-2019

ALOS SRES.: DELTA LADRO S.R.L.

DOMICILIO: BURELA Nº 39, LANUS (1824), PROV. DE BS.AS.

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente desarrolla la actividad de "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.", según se observa en constancia de inscripción ante la AFIP (fs. 3), resultando además responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sin registrar inscripción en la jurisdicción de Corrientes;

Que, conforme a la orden de inspección Nº 1009/2019, se procedió a notificar al Contribuyente DELTA LADRO SRL, con CUIT 30-70834440-7, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, enviándose mediante Correo Argentino S.A., la Orden de inspección y el requerimiento de documentación al domicilio sito en la calle Burela 39, de la localidad de Lanús, Provincia de Bs.As., los cuales fueron recepcionados con fecha 31/01/2020 (fs. 05-07);

Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2010 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos;

Que, el Contribuyente DELTA LADRO S.R.L., presentó con fecha 12/03/2020, una nota solicitando prórroga de diez días a fin de cumplimentar el requerimiento (fojas 09).

Pasado el plazo solicitado, no respondió al requerimiento de documentación notificado, incumpliendo con su obligación al no aportar y/o exhibir la documentación solicitada;

Que, se notificaron Pedidos de Informe a los contribuyentes: Garruchos S.A., Cablevisión S.A. y Telecom Argentina S.A., los cuales se encuentran registrados en Informe de Puestos de Control de la DGR Corrientes como remitente y destinatarios respectivamente, de los productos transportados por DELTA LADRO S.R.L. La firma Telecom Argentina S.A., como continuadora de Cablevisión S.A., aportó el detalle de operaciones con DELTA LADRO S.R.L. como cliente y como proveedor entre 01/2010 y 10/2019 (fojas 10-52);

Que, se agrega en el expediente el detalle de las Declaraciones Juradas y pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en concepto de MERA COMPRA, que surgen del sistema Administración Tributaria (A.T.), y que se encuentran registrados a nombre del Contribuyente DELTA LADRO S.R.L., como

transportista de productos primarios remitidos desde la jurisdicción de Corrientes hacia otras jurisdicciones (fs. 53);

Que, también surge del sistema A.T. de la DGR Corrientes el INFORME POR TRANSPORTISTA de PUESTOS DE CONTROL, en el que se observan operaciones en las que DELTA LADRO S.R.L. ha actuado como transportista de los productos remitidos por la firma Garruchos S.A. desde la jurisdicción de Corrientes, y que fueron trasladados hacia diferentes destinatarios (Cablevisión S.A. y Telecom Argentina S.A.), a diferentes jurisdicciones (fs. 54);

Que, se confeccionó planilla con el detalle de Percepciones de Ingresos Brutos informadas por el Agente de Percepción Wal Mart Argentina S.R.L., y registradas en el sistema A.T. de la DGR Corrientes (fs. 55);

Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente DELTA LADRO S.R.L. ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y seguros. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de dicho Convenio;

Que, teniendo en cuenta todo lo manifestado, y la documentación relevada, se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera para los períodos 01/2010 a 10/2019:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Que, por lo expuesto anteriormente, correspondería atribuir base imponible para la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9° del Convenio Multilateral, el cual establece que: "En los casos de empresas de transporte de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una, la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje".

A fojas 56-58 obra papel de trabajo en el que se detallan los importes netos por servicios de transporte que surgen de las operaciones informadas por Telecom Argentina S.A., detallándose la Base Imponible atribuible a la jurisdicción de Corrientes en el periodo comprendido entre 01/2010 y 10/2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del C.M., la cual asciende a la suma de $ 28.780.375,61;

Respecto del Impuesto determinado:

Que, a las Bases Imponibles determinadas, para la actividad de "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.", se aplicó la alícuota del 2,5% entre 01/2010 y 12/2013, del 2,90% desde 01/2014 a 06/2019, y del 2% desde el periodo 07/2019 en virtud de la normativa vigente para cada período, resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a $ 824.107,00. Luego de descontar los pagos a cuenta de mera compra abonados por $ 591,60 y las percepciones sufridas por $ 38,43, el Impuesto determinado asciende a la suma de $ 823.476,97 (fojas 59-60);

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32 º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada, obrante a fojas 2-60 de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $ 823.476,97 (OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS) en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargar serán por el mismo monto;

Que, según consulta efectuada en el sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes y en el Sistema DGR Gestión Web del Convenio Multilateral, el contribuyente no registra inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos en la jurisdicción de Corrientes;

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, caso contrario se procederá a su alta de oficio;

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas

pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes;

Por ello,

La Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

CONTRIBUYENTE: DELTA LADRO S.R.L.
O I Nº: 1009/2019
DOMICILIO: BURELA Nº 39, LANUS (1824), PROV. DE BS.AS.
EXPTE N°: 123-1012-20504-2019
C.U.I.T. Nº: 30-70834440-7
I.B. Nº: 901-208019-8 (NO INSCRIPTO EN CORRIENTES)
PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	492299	2,5%/ 2,9%/2%	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
				PERCEPCIONES	PAGOS MERA COMPRA		
TOTAL 2010	$ 11.175,35	$ 279,38	$ 279,38	$ 0,00	$ 0,00	$ 279,38	$ 279,38
TOTAL 2011	$ 47.581,35	$ 1.189,53	$ 1.189,53	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.189,53	$ 1.189,53
TOTAL 2012	$ 30.380,50	$ 759,51	$ 759,51	$ 21,74	$ 0,00	$ 737,77	$ 737,77
TOTAL 2013	$ 60.832,00	$ 1.520,80	$ 1.520,80	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.520,80	$ 1.520,80
TOTAL 2014	$ 1.097,00	$ 31,81	$ 31,81	$ 0,00	$ 0,00	$ 31,81	$ 31,81
TOTAL 2015	$ 1.800.724,01	$ 52.221,00	$ 52.221,00	$ 16,69	$ 0,00	$ 52.204,31	$ 52.204,31
TOTAL 2016	$ 5.243.649,90	$ 152.065,85	$ 152.065,85	$ 0,00	$ 0,00	$ 152.065,85	$ 152.065,85
TOTAL 2017	$ 6.988.872,87	$ 202.677,31	$ 202.677,31	$ 0,00	$ 591,60	$ 202.085,71	$ 202.085,71
TOTAL 2018	$ 12.657.571,90	$ 367.069,59	$ 367.069,59	$ 0,00	$ 0,00	$ 367.069,59	$ 367.069,59
TOTAL 2019	$ 1.938.490,73	$ 46.292,22	$ 46.292,22	$ 0,00	$ 0,00	$ 46.292,22	$ 46.292,22
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							**$ 823.476,97**

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

CONTRIBUYENTE: DELTA LADRO S.R.L.
O I Nº: 1009/2019
DOMICILIO: BURELA Nº 39, LANUS (1824), PROV. DE BS.AS.
EXPTE N°: 123-1012-20504-2019
C.U.I.T. Nº: 30-70834440-7
I.B. Nº: 901-208019-8 (NO INSCRIPTO EN CORRIENTES)
PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	492299	2,5%/ 2,9%/2%	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2010	**$ 279,38**	**$ 279,38**	**$ -**	**$ 15,45**	**$ 279,38**	**$ 15,45**	**$ 15,45**	**$ 279,38**
TOTAL 2011	**$ 1.189,53**	**$ 1.189,53**	**$ -**	**$ 91,38**	**$ 1.189,53**	**$ 91,38**	**$ 91,38**	**$ 1.189,53**
TOTAL 2012	**$ 737,77**	**$ 737,77**	**$ -5,14**	**$ 71,26**	**$ 737,77**	**$ 71,26**	**$ 71,26**	**$ 737,77**
TOTAL 2013	**$ 1.520,80**	**$ 1.520,80**	**$ -**	**$ -**	**$ 1.520,80**	**$ -**	**$ -**	**$ 1.520,80**
TOTAL 2014	**$ 31,81**	**$ 31,81**	**$ -**	**$ 18,13**	**$ 31,81**	**$ 18,13**	**$ 18,13**	**$ 31,81**
TOTAL 2015	**$ 52.204,31**	**$ 52.204,31**	**$ -**	**$ 8.954,62**	**$ 52.204,31**	**$ 8.954,62**	**$ 8.954,62**	**$ 52.204,31**
TOTAL 2016	**$ 152.065,85**	**$ 152.065,85**	**$ -**	**$ 9.606,83**	**$ 152.065,85**	**$ 9.606,83**	**$ 9.606,83**	**$ 152.065,85**
TOTAL 2017		**$ 202.085,71**	**$ -**	**$ 15.083,48**	**$ 202.085,71**	**$ 15.083,48**	**$ 15.083,48**	**$ 202.085,71**
TOTAL 2018	**$ 367.069,59**	**$ 367.069,59**	**$ -**	**$ 11.104,45**	**$ 367.069,59**	**$ 11.104,45**	**$ 11.104,45**	**$ 367.069,59**
TOTAL 2019	**$ 46.292,22**	**$ 46.292,22**	**$ -**	**$ 2.996,50**	**$ 46.292,22**	**$ 2.996,50**	**$ 2.996,50**	**$ 46.292,22**
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		**$ 823.476,97**		**TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION**				**$ 823.476,97**

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

Dirección General de Rentas
Corrida de Vista Nº: 390/2020

(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014) Corrientes, 23 de abril de 2020

Orden de Inspección Nº 0780/2019 - DF-DGR

CUIT N°: 30-71443267-9

N° Inscripción IB: NO INSCRIPTOEN CORRIENTES

EXPTE. N°: 123-0309-15268-2019

AL/LOS SR/ES: AGROPECUARIA EL BRETE S.A.

DOMICILIO: QUESADA Nº 2935, (1429) C.A.B.A.

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que, atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente desarrolla la actividad de "Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie", "Operaciones de intermediación de carne – consignatarios de hacienda", según constancia de inscripción ante AFIP, sin encontrarse inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes;

Que, conforme a la Orden de Inspección Nº 0780/2019, se procedió a notificar al Contribuyente AGROPECUARIA EL BRETE S.A., con CUIT Nº 30-71443267-9, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el día 26/12/2019;

Que, el Contribuyente no dio respuesta al Requerimiento de documentación notificado.

Que, en el expediente obra el detalle de operaciones detectadas en Puestos de Control de la DGR Corrientes en el que se observa a la firma AGROPECUARIA EL BRETE S.A. como el destinataria de la hacienda comprada con origen en la Provincia de Corrientes, a productores de la mencionada jurisdicción;

Que, además en el expediente obra el detalle de operaciones que surgen de informe del SENASA en las que la firma AGROPECUARIA EL BRETE S.A. figura como Matarife en las operaciones de compra de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes, cuyo titular en origen era TORRES EDUARDO LUIS y el Frigorífico en el cual se realizó la faena se registra INDUSTRIAS FRIGORIFICAS SUR S.A.;

Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que la firma AGROPECUARIA EL BRETE S.A. debe tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que, por lo expuesto, se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Para los períodos comprendidos entre 06/2018y 08/2018: La Base Imponible determinada para la actividad desarrollada por AGROPECUARIA EL BRETE S.A., surge de lainformación obtenida de puestos de control de la DGR Corrientes y de la informaciónobtenida del SENASA, la cual corresponde determinar teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral, determinando como base imponible, el 50% del valor de las compras de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes. Se tomó el valor fiscal como referencia dado que el contribuyente no aportó la documentación respaldatoria de las operaciones efectuadas;

Respecto del Impuesto determinado:

A las Bases Imponibles determinadas, se les aplicó la alícuota correspondiente del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley Nº 6249/2013), resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a $ 15.428,00respecto del período mencionado.

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32 º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $ 15.428,00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) en valores históricos;

Que según consulta efectuada en el sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes y en el Sistema DGR Gestión Web del Convenio Multilateral, el contribuyente no registra inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos en la jurisdicción de Corrientes.

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, caso contrario se procederá a su alta de oficio.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes;

Por Ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutosque por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

CONTRIBUYENTE: AGROPECUARIA EL BRETE S.A.
O I Nº: 0780/2019
DOMICILIO: QUESADA Nº 2935, (1429) C.A.B.A.
EXPTE Nº: 123-0309-15268-2019
C.U.I.T. Nº: 30-71443267-9
I.B. Nº: NO INSCRIPTO
PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA			DESCRIPCION
I	151111	2,90%			MATANZA DE GANADO BOVINO
PERIODO	**MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I**	**IMPUESTO DETERMINADO ACT. I**	**TOTAL IMPUESTO DETERMINADO**	**SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO**	**DIFERENCIAS**
Jun-18	$ 168.000,00	$ 4.872,00	$ 4.872,00	$ 4.872,00	$ 4.872,00
Jul-18	$ 182.000,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00
Ago-18	$ 182.000,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00
TOTAL 2018	**$ 532.000,00**	**$ 15.428,00**	**$ 15.428,00**	**$ 15.428,00**	**$ 15.428,00**
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					**$ 15.428,00**

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

CONTRIBUYENTE: AGROPECUARIA EL BRETE S.A.
O I Nº: 0780/2019
DOMICILIO: QUESADA Nº 2935, (1429) C.A.B.A.
EXPTE N°: 123-0309-15268-2019
C.U.I.T. Nº: 30-71443267-9
I.B. Nº: NO INSCRIPTO
PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	151111	2,90%	MATANZA DE GANADO BOVINO				
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
Jun-18	$ 4.872,00	$ 4.872,00	$ 4.872,00	$ 4.872,00	$ 4.872,00	$ 4.872,00	$ 4.872,00
Jul-18	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00
Ago-18	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00	$ 5.278,00
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		$ 15.428,00			TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		$ 15.428,00

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I:06/01 V: 08/01

Dirección General de Rentas
Corrida de Vista Nº: 525/2020

Corrientes 01 de junio de 2020

Orden de Inspección Nº 0913/2019 - DF-DGR
CUIT N°: 30-70849128-0
N° Inscripción IB: 901-071159-8
EXPTE. N°: 123-1810-17558-2019
AL/LOS SR/ES: RUTA 5 S.A.
DOMICILIO: Ruta 5, 83200, Olivera, Buenos Aires
VISTO
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
CONSIDERANDO:
Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de Sociedad de Anónima, identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº30-70849128-0, Nº de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: 901-071159-8, con

Código	Actividad
101011	Matanza de ganado bovino
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.

domicilio fiscal en **Ruta 5, 83200, Olivera, Buenos Aires**, teniendo como actividades declaradas las siguientes
Que, conforme a la orden de inspección Nº 0913/2019, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 01/11/2019 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito en **Ruta 5, 83200, Olivera, Buenos Aires**, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea. A fojas 06 o bra el respectivo requerimiento con el acuse del Correo Argentino correspondiente. Dado a que no se obtuvo respuesta del mismo, se procedió a confeccionar un Requerimiento Reiterativo, el cual fue notificado con fecha 2/12/19. A fojas 10 obra constancia del mismo, y si bien en ambos requerimientos se observó la firma de recepción, no se obtuvo respuesta alguna;
Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 1/2014 a 08/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificatorio, fueron los siguientes:
-Ficha personal del contribuyente (fojas 02)
-Constancia de inscripción en AFIP (fojas 3)
-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales Nº 62/95 y 04/2009 (fojas 05)
-Detalle de operaciones aportadas por SENASA del período 5/2017 a 10/2018 (fojas 11)
-Circularizaciones a Segovia Saúl Alfredo y a Industria Agroganadera Del Oeste S.A. (fojas 7 y 8)
-Pagos a cuenta de Mera Compra efectuados por el contribuyente en la jurisdicción de Corrientes (fojas 12)
-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes
-Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes;

Que, **RUTA 5 S.A.** tiene como actividad la de Matanza de ganado bovino (código: 101011);

Que, se circularizó a Segovia Saúl Alfredo y a Industria Agroganadera Del Oeste S.A. con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia (fojas 7 y 8);

Que, SENASA aportó detalle de operaciones vinculadas a **RUTA 5 S.A.** comprendidas en el período 5/2017 a 10/2018 (fojas 11);

Que esta Dirección, luego del análisis de los antecedentes del sector de Selección y Control, los cuales surgieron de los movimientos de hacienda de origen Corrientes y de los movimientos que fueran informados por SENASA a esta Dirección. Se procedió a determinar el impuesto omitido, para los períodos 5/2017 a 10/2018, períodos en los cuales se registraron los movimientos informados, confeccionando la planilla Determinativa y planilla de Liquidación. Que, por lo expuesto se procede a desestimar las Declaraciones juradas mensuales en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, procediéndose de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Resulta de considerar las cabezas de Ganado trasladado desde la provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran informadas por SENASA. A estas cantidades, para obtener su valuación, se consideraron los precios en virtud de lo establecido en el Mercado de Liniers. Al resultado de estos importes, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo tercero del Convenio Multilateral: para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 13 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 5/2017 a 10/2018.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad determinada es: "Matanza de ganado bovino" (101011), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria 6249/2013.

Que, se ha considerado deducir los pagos a cuenta de mera compra efectuados por el contribuyente en la Jurisdicción de Corrientes, los cuales se obtuvieron del Sistema AT de la D.G.R. (fojas 12);

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la **diferencia detectada por la fiscalización es de $ 21.690,28** (fojas 14).

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello, La Dirección General De Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una

determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gomez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización

I:06/01 V: 08/01:

CONTRIBUYENTE: RUTA 5 S.A.
O I Nº: 913/2019
DOMICILIO: Ruta 5, 83200, Olivera, Buenos Aires
EXPTE N°: 123-1810-17558-2019
CUIT: 30-70849128-0
N° IIBB: 901-071159-8
PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	101011	2,90%	Matanza de ganado bovino

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS PAGOS A CUENTA MERA COMPRA	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2017	$ 216.245,12	$ 6.271,11	$ 6.271,11	$ 0,00	$ 6.271,11	$ 6.271,11
TOTAL 2018	$ 834.152,50	$ 24.190,42	$ 24.190,42	$ 8.771,25	$ 15.419,17	$ 15.419,17
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO						$21.690,28

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I:06/01 V: 08/01

CONTRIBUYENTE: RUTA 5 S.A.
O I Nº: 913/2019
DOMICILIO: Ruta 5, 83200, Olivera, Buenos Aires
EXPTE N°: 123-1810-17558-2019
CUIT: 30-70849128-0
N° IIBB: 901-071159-8
PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	101011	2,90%	Matanza de ganado bovino

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DIFERENCIA DEL PERIODO	DIFERENCIA ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
May-17	$6.271,11	$6.271,11	$6.271,11	$6.271,11	$6.271,11	$6.271,11	$6.271,11
TOTAL2017	$6.271,11	$6.271,11	$-	$6.271,11	$-	$-	$6.271,11
TOTAL2018	$15.419,17	$15.419,17	$-	$15.419,17	$-	$-	$15.419,17
TOTALDIFERENCIASDELPERIODOVERIFICADO		$21.690,28			TOTALDEIMPUESTOHISTORICOAINGRESARPORFISCALIZACION		$21.690,28

C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización
I:06/01 V: 08/01

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resolución Nº 004

Corrientes, 07 de Enero de 2021

Visto:

El expediente Nº 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que por Resolución Nº 192 de fecha 17 de julio de 2020 se mantiene hasta el 31 de diciembre de 2020 los valores del Régimen de Arancelamiento para las actividades brindadas por las distintas áreas del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA);

Que se ha dictado la Resolución N° 377 de fecha 14 de diciembre de 2020, la cual aprueba los requisitos para la obtención de la Viabilidad Hidráulica y Ambiental de los Desarrollos Inmobiliarios, en el marco de la Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Reglamentario N° 2.858/12, Resolución ICAA N° 366/16 y Decreto Ley N° 191/01 Código de Aguas de la provincia de Corrientes;

Que a fs. 499, obra informe de la Gerencia de Gestión Ambiental detallando los ítems a incorporar en el anexo de la presente resolución, conforme a la normativa dictada a tal efecto;

Que a fs. 505 obra informe de la Gerencia de Ingeniería;

Que a fs. 507, obra informe del Área Registro de Tierras e Islas Fiscales, sugiriendo la incorporación del ítem visado de planos de lotes linderos a cuerpos de aguas;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 645/20, obrante a fs. 509, fundado en el marco de la Ley Nº 3.460, normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR el anexo de la presente resolución correspondiente a los Aranceles por Servicios y Gestión Administrativa del Organismo, la que entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 2º.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

Art. 3º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 004/2021

A) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA AMBIENTAL

A.1) Inicio de trámite: formularios disponibles en la página web del ICAA (www.icaa.gov.ar).

A.1.a) Formulario para trámite general: pesos setecientos treinta ($730,-).

A.1.b) Formulario para inicio de trámite de Visado de Planos de lotes linderos a cuerpos de aguas: pesos un mil ochocientos ($1.800,-).

A.1.c) Formulario para inicio de trámite para Citación de Linderos: pesos novecientos ochenta ($980,-).

A.1.1) Presentación de documentos y/o instrumentos técnicos ambientales, (Informe Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Simple o Completo, etc.) requeridos para la extensión de Certificaciones Ambientales, Viabilidad Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental (EsIA), etc., hasta veinte (20) fojas: pesos setecientos treinta ($730,-).

Documentaciones superiores a veinte (20) fojas: pesos once mil ochocientos seis ($11.806,-) cuando sean presentados en simple faz.

En el caso que las documentaciones que superen las veinte (20) fojas sean presentados en doble faz, el arancel será de pesos setecientos treinta ($730,-), bonificado por adhesión a Buenas Prácticas Ambientales (BPA).

A.2) EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

A.2.1) Certificación Ambiental para proyectos productivos de cultivos, proyectos forestales y cumplimiento de normativa ambiental según Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Técnicos de Frontera, Comisión Nacional Zonas de Seguridad: pesos equivalentes a un (1) litro por hectárea, según valor de la nafta súper del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes.

A.2.2) Otras Certificaciones Ambientales (incluye renovaciones y ampliaciones de las Certificaciones Ambientales otorgadas oportunamente): pesos veintiún mil quinientos cuarenta y nueve ($21.549,-).

A.2.3) Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de Cambio de Uso de Suelos: pesos equivalentes a tres (3) litros por hectárea, según valor de la nafta súper del Automóvil Club Argentino (ACA) con asiento en la Ciudad de Corrientes.

A.2.4) Certificación Ambiental por falta de mérito para presentación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA): pesos siete mil ciento noventa y dos ($7.192,-).

A.2.5) Certificación Ambiental para Desarrollos Inmobiliarios en el marco de la Resolución ICAA Nº 377/2020.

A.2.5.a) Emprendimientos hasta cincuenta (50) hectáreas: pesos treinta y cinco mil doscientos diecinueve ($35.219,-).

A.2.5.b) Emprendimientos desde cincuenta y un (51) hectáreas a cien (100) hectáreas: pesos cuarenta mil quinientos uno ($40.501,-).

A.2.5.c) Emprendimientos desde ciento y un (101) hectáreas a ciento cincuenta (150) hectáreas: pesos cuarenta y seis mil quinientos setenta y seis ($46.576,-).

A.2.5.d) Emprendimientos mayores a ciento cincuenta (150) hectáreas: pesos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos ($53.562,-).

A.3) AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN

A.3.1) Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales, pero sí necesarios y contemplados en el marco normativo): pesos dos mil ochocientos noventa ($2.890,-).

A.3.2) Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental): pesos siete mil ciento noventa y dos ($7.192,-).

A.3.3) Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etc.): pesos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho ($21.548,-).

A.3.4) Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etc., que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación): pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintisiete ($57.427,-).

A.6) ARANCELES DEL REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES

A.6.1) Inscripción de Personas Físicas: pesos ocho mil sesenta ($8.060,-).

A.6.2) Renovación de Personas Físicas: pesos cuatro mil treinta ($4.030,-).

A.6.3) Inscripción de Personas Jurídicas: pesos dieciséis mil ciento siete ($16.107,-).

A.6.4) Renovación de Personas Jurídicas: pesos ocho mil sesenta ($8.060,-)

B) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA MINERA

B.1) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MINERA

B.1.1) Al realizar la solicitud de gestión administrativa minera el interesado deberá abonar la suma de pesos setecientos treinta ($730,-).

B.1.2) Solicitud de libre deuda para trámites de actividades mineras en funcionamiento: pesos un mil ciento cincuenta y tres ($1.153,-).

B.3) AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN

B.3.1) Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales, pero sí necesarios y contemplados en el marco normativo): pesos dos mil ochocientos noventa ($2.890,-).

B.3.2) Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental):

pesos siete mil ciento noventa y dos ($7.192,-).

B.3.3) Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etc.): pesos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho ($21.548,-).

B.3.4) Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etc., que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación): pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintisiete ($57.427,-).

C) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA ISLAS FISCALES

C.1) Al realizar la solicitud de concesión en arrendamiento de Islas Fiscales el interesado deberá abonar la suma de pesos setecientos treinta ($730,-).

D) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA TEMÁTICA HÍDRICA

D.1) ARANCELAMIENTO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA HÍDRICA

D.1.1) Al realizar la solicitud de gestión administrativa en la temática hídrica deberá abonar la suma de pesos setecientos treinta ($730,-).

D.2) EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

D.2.1) Aprobación de Estudios Hidrológicos: pesos catorce mil quinientos setenta y cuatro ($14.574,-).

D.2.2) Certificado de cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Tierras Rurales Nº 26.737 y su Decreto Reglamentario Nº 274/12: pesos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho ($21.548,-).

D.2.3) Emisión de Registro Meteorológico de la Estación ICAA.

D.2.3.a) Por informe mensual por única vez: pesos quinientos veintinueve ($529,-).

D.2.3.b) Por informe para otros periodos, cincuenta por ciento (50%) del valor de D.2.3.a): pesos doscientos setenta y uno ($271,-).

D.3) AMPLIATORIA DE INFORMACIÓN

D.3.1) Ampliatoria complementaria inferior (cuando no obedezca a temas fundamentales, pero sí necesarios y contemplados en el marco normativo): pesos dos mil ochocientos noventa ($2.890,-).

D.3.2) Ampliatoria complementaria media (cuando lo requerido pueda ser considerado como fundamental): pesos siete mil ciento noventa y dos ($7.192,-).

D.3.3) Ampliatoria complementaria superior (cuando se incurriera en errores graves, falta de información relevante, etc.): pesos veintiún mil quinientos cuarenta y ocho ($21.548,-).

D.3.4) Incoherencia en la información solicitada (cuando se evidencien incoherencias, contradicciones, etc., que indiquen claramente una falta de criterio en la presentación): pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiocho ($57.428,-).

D.4) ARANCELES DE REGISTRO DE CONSULTORES DE ESTUDIOS HIDROLÓGICOS Y GEOLÓGICOS, REGISTRO PÚBLICO PARA PERFORISTAS Y REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA PARA USOS INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS, TERMALES Y/O RECREATIVOS

D.4.1) Inscripción de Personas Físicas: pesos dieciséis mil novecientos treinta y cinco ($16.935,-).

D.4.2) Renovación de Personas Físicas: pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete ($8.467,-).

D.4.3) Inscripción de Personas Jurídicas: pesos sesenta y siete mil setecientos veintisiete ($67.727,-).

D.4.4) Renovación de Personas Jurídicas: pesos treinta tres mil ochocientos setenta ($33.870.-).

E) ARANCELAMIENTOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E.1) Fotocopias simples de documentación: pesos catorce ($14,-) por cada hoja fotocopiada en tamaño A4 o Legal.

E.2) Fotocopias certificadas de documentación: pesos veintisiete ($27,-) por cada foja certificada.

F) ARANCELES NO PREVISTOS

Cuando la gestión a realizar no esté contemplada en la presente, se determinará el arancel atendiendo a la naturaleza y el carácter de la actividad.

Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana

Municipalidad de Chavarría
Resolución N° 32/2020

Chavarría, (Ctes.) 29 de mayo de 2020.-

Visto:

La obra REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, RUTA PROVINCIAL Nº 22 PCIA. DE CORRIENTES y atribuciones previstas por la Carta Organiza al D.E.M.;

Considerando:

Que el gobierno provincial realiza la obra REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, RUTA PROVINCIAL Nº 22 PCIA. DE CORRIENTES.

Que la Ruta Provincial Nº 22 atraviesa la jurisdicción de nuestro municipio, pasando por parajes rurales como Tacuaritas donde el Gobierno municipal ha desarrollado tareas de mejora en iluminación, esparcimiento, y provisión de agua potable.

Que asimismo es un área productiva de gran relieve, hallándose empresas agropecuarias y producción forestal que necesitan contar con caminos óptimos para el desarrollo y comercialización de sus productos.

Que nuestra localidad se halla comprendida dentro del sistema Ibera, siendo el portal de acceso sur, siendo imprescindible para el desarrollo turístico la culminación de estos trabajos proyectados sobre la ruta 22 que comunicaran con la localidad de Concepción del Yaguareté Cora, sin dudas hoy en día el de mayor proyección de ingresos de personas que quieras desarrollar el turismo, debiendo circular por nuestra localidad.

Que por ello es importante manifestar el interés municipal al gobierno nacional y provincial de la obra a ejecutarse;

Por Ello:

El Sr. Intendente Municipal de Chavarría

Resuelve:

Articulo 1º: Declarar De Interes Municipal, la obra

REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, RUTA PROVINCIAL Nº 22 PCIA. DE CORRIENTES, en el tramo comprendido entre la localidad de Chavarría y Concepción del Yaguareté Cora.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Roberto E. Dieringer – Intendente
Juan Mazzoli – Secretario

Municipalidad de Chavarría
Resolución N° 33/2020

Chavarría, (Ctes.), 12 de junio de 2020

Visto:

El aporte económico recibido por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que el Gobierno de Provincia de Corrientes, a través del Decreto Provincial Nº 881 de fecha 08/06/2020 otorgo a este Municipio un aporte no reintegrable por la suma de $ 171.000, (Pesos ciento setenta y un mil), a los efectos de brindar una ayuda económica a esta localidad en marco de las medidas económicas, sociales, de seguridad, sanitaria, de prevención en el marco de la pandemia COVID 19 conforme la ley provincial Nº 6528. Que la suma dineraria antes referenciada ha ingresado a las arcas municipales en concepto de aporte no reintegrable. -

En virtud de lo estipulado por el Art. 35 de la Ley Provincial 5571.-

Por Ello:

El Sr. Intendente Municipal de **Chavarría**

Resuelve:

Artículo 1: Auméntese el cálculo de Recursos vigente para el año 2.020 en la suma de $ 171.000, (Pesos ciento setenta y un mil), afectándose por dicho importe a los Recursos Corrientes, de Jurisdicción Nacional y/o Provincial y de Planes y Programas Provinciales. -

Artículo 2: Auméntese el cálculo de Gastos vigente para el año 2.020 en la suma de $ 171.000, (Pesos ciento setenta y un mil), afectándose por dicho importe a las erogaciones corrientes, transferencias y etc.-

Artículo 3: Comuniquese al Honorable Concejo Deliberante y remítase copia de la presente a tesorería municipal a los efectos de su toma de razón.-

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5: Registrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Roberto E. Dieringer – Intendente
Juan Mazzoli – Secretario

Municipalidad de Chavarría
CEDULA MUNICIPAL

Sr. JULIO CESAR OCAMPO, DNI Nº 24.248.454

SE LE HACE SABER A UD: que Se libra la presente cédula a los efectos de notificarle la Res. D.E.M. Nº 34/2020 fecha 23/06/2020, que en su parte pertinente a efectos legales se transcribe: "N°34/2020, Chavarría 23/06/20, AUTOS Y VISTOS:..;;CONSIDERANDO:..;;EL INTENDENTE DE CHAVARRIA RESUELVE: ARTICULO 1º: INTIMAR al Sr. JULIO CESAR OCAMPO, para que de forma inmediata de notificado esta resolución, se presente a prestar servicios en el acceso a la localidad de Chavarría, en el horario previamente establecido, bajo apercibimiento de ley. ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.- ARTICULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, notifíquesele al empleado sancionado, publíquese y Archívese. -fdo. Roberto Dieringer Intendente Municipal. Juan Mazzoli. Secretario General. Municipalidad de Chavarría

La presente será diligenciado por la municipalidad de Chavarría, Ctes.

QUEDA USTED LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.**

Chavarría (Ctes.), 23 de junio de 2020-

Roberto E. Dieringer – Intendente
Juan Mazzoli – Secretario

Municipalidad de Chavarría
Resolución N° 34/2020

Chavarría, (Ctes.), 23 de junio de 2.020

Visto:

La incomparecencia al trabajo del Sr. OCAMPO JULIO CESAR, DNI N° 24.248.454 y Las facultades del DEM previstas en la Carta Orgánica Municipal;

Considerando:

Que la Carta Orgánica Municipal –C.O.M.-, prevé en su art. 172º prevé "Son atribuciones y deberes del Intendente: inciso 13) Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo y fijar el horario de la administración"

Que dentro de las facultades de superintendencia del personal, se halla la correctiva y/o sancionadora en caso de incumplimiento en el cumplimiento en el ejercicio del empleo público.

Que en el art. 2º de la Res. 59/17 del DEM se resolvió adherir al ley 4067.

Que la ley 4067 en su parte pertinente a efectos legales el ARTÍCULO 66º establece:- SIN perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones en el orden provincial, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: a) Prestar servicio en forma personal, regular y continua dentro del horario general, especial o extraordinario, que de acuerdo con la naturaleza y necesidades de los mismos, se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Pública Provincial; b) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico competente para darla y que tenga por objeto la realización de actos de servicios que correspondan a la función del agente; Julio Cesar Ocampo"

Que el personal OCAMPO JULIO CESAR, DNI N°

24.248.454 tiene la función de control de acceso a la localidad y desde fecha 18 de mayo del 2.020 no se presenta a prestar servicios ni tampoco justificado su inasistencia.

Que por secretaria general se ha advertido la incomparecencia injustificada del Sr. OCAMPO JULIO CESAR, DNI N° 24.248.454 desde fecha 18 de mayo de 2020 abandonando injustificadamente su puesto de trabajo.

Que por sus conductas, corresponde aplicar una medida correctiva denominada para hacerle saber al empleado, que su conducta no es tolerable, y en lo sucesivo puede otras sanciones disciplinarias según lo previsto en ley 4067.

Que tal lo ordena el art. 203º de ley 4067 "LA aplicación de apercibimiento y suspensión hasta un máximo de dos (2) días no requerirá instrucción de Información Sumaria".

La administración municipal, por medio de sus agentes, estará orientada a satisfacer las necesidades de los vecinos, actuando con sentido de servicio y solidaridad, con eficiencia, celeridad y oportunidad,

Que a su vez el Art.216° de la Carta Orgánica Municipal prevé: "Los agentes municipales son, principalmente, servidores públicos y como tales deben conducirse en todos sus actos; desempeñándose con cortesía, buena conducta, reserva en los asuntos, respeto a las normas éticas y responsabilidad en el cumplimiento de las funciones asignadas."

Por Ello:

El Sr. Intendente Municipal de Chavarría

Resuelve:

Artículo 1º: **Intimar** al Sr. OCAMPO JULIO CESAR, DNI N° 24.248.454 para que de forma inmediata de notificado esta resolución, se presente a prestar servicios en la Municipalidad de Chavarría, en el horario previamente establecido, bajo apercibimiento de ley.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, notifíquesele al empleado sancionado, publíquese y Archívese.-

Roberto E. Dieringer – Intendente

Juan Mazzoli – Secretario

Disposiciones

Dirección de Recursos Naturales
Disposición Nº 002

Corrientes, 06 de enero de 2021

Visto:

La solicitud formulada por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que, esta Dirección de Recursos Naturales de Corrientes depende del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.

Que, fue solicitado por la superioridad el dictado de un acto administrativo por el cual se continuara con la utilización de las licencias de caza para turistas naconales 2019, hasta agotar el stock existente.

Que, corresponde hasta tanto se agoten las licencias prorrogar la validez de las licencias emitidas por esta dirección, las que tendrán válidez durante el año 2021.

Que, por todo lo expuesto, y en uso de facultades legales establecidas

El Director de Recursos Naturales

Dispone

Art. 1º: PRORROGAR la validez de las licencias de CAZA TURISTAS NACIONAL 2019 para el año 2021, hasta agotar el stock existente y el dictado de un nuevo acto administrativo.

Art. 2º: LA PRORROGA establecida en el art. 1º deberá ser comunicada a las fuerzas de seguridad provincial y nacional, como también a los organismos con competencia nacional respecto de manejo de recursos naturales.

Art. 3º: Elevar copia al Ministerio de Turismo, Subsecretaria de Turismo, Departamento de Fiscalización de la Dirección, notificar, registrar y archivar.

Dr. Carlos Luis Bacque

Sección General

Convocatorias

Club Empedradeño
El Potrero

Resolución N° 1:

De 11 de diciembre del 2020

El Club Empedradeño El Potrero en uso de sus atribuciones legales y a las que le confiere el artículo 29 de diciembre los estatuto y normas del club Y

Considerando

Que es deber del órgano administrativo convocar a asamblea ordinaria

Resuelve

Artículo 1: Convocar a asamblea ordinaria para el día 29 de diciembre del 2020 a las 20:00 horas en las instalaciones del club cuya dirección es: Ferre y Sosa Levalle.

Artículo 2: El orden del día para la asamblea ordinaria será el siguiente:

1.-Llamado a lista y recepción.

2.-Verificación del quórum e instalación.

3.-Lectura y consideración del estado de situación

patrimonial y contable correspondiente al año 2018/2019.
4.-Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.
Invitamos muy cordialmente a todos los integrantes de la comisión directiva, socios a que se hagan partícipes de nuestra asamblea ordinaria.
La Comisión Directiva
I:07/01 V:07/01

Fundación Manos Solidarias

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 13 enero del corriente año. A las 19 hs en sede de Fundación Manos Solidarias cuit 30712460578 con domicilio en Avenida Cabeza de Vaca 584 Barrio Juan de Vera.-
La Comisión Directiva
I:07/01 V:07/01

Edictos Municipales

Municipalidad de San Cosme

La Municipalidad de San Cosme, departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4316/70 y su Modificatoria Nº 2623/78, el siguiente inmueble identificado según Duplicado de Mensura Nº 5098 "E" (Aprobado por Dirección General de Catastro y Cartografía), Partida Inmobiliaria R1-671-3, ubicado en el Departamento de San Cosme, conformado el mismo por un polígono irregular, identificado con las letras A-B-C-D-E-F y con las siguientes medidas: lado A-B: 1971,83 mts.; lado B-C: 79,58 mts.; lado C-D: 1297,32 mts.; lado D-E: 54,12 mts.; lado E-F: 687,29 mts.; lado F-A: 41,95 mts Tiene una superficie de 12 ha, 51a y 61ca.-
El polígono linda: al Norte: Río Paraná, al Sur: L° S/Mra. Blanca Nieves Mogort García, Ruta Prov. N° 1 y L° S/Mra. Eduardo Adolfo Gabardini, al Este: L° S/Mra. Juan Scaramelini, L° S/Mra. Blanca Nieves Mogort García y al Oeste: L° S/Mra. Eduardo Adolfo Gabardini.
En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de San Cosme sobre el referido inmueble.-
Municipalidad de San Cosme, 04 de enero de 2021.
C.P. Verónica Natalia Andrea Morales Maciel
I: 08/01 V: 08/01

Municipalidad de San Cosme

La Municipalidad de San Cosme, departamento de San Cosme, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial Nº 4316/70 y su Modificatoria Nº 2623/78, el siguiente inmueble identificado según Duplicado de Mensura Nº 5285 "E" (Aprobado por Dirección General de Catastro y Cartografía), ubicado en el Departamento de San Cosme y conformado el mismo por treinta y cuatro lotes y una calle proyectada.
El polígono general es identificado con las siguientes letras A-B-C-D-E-F y con las siguientes medidas: lado A-B: 57,10 mts.; lado B-C: 177,49 mts.; lado C-D: 151,19 mts.; lado D-E: 87,89 mts.; lado E-F: 92,04 mts.; lado F-A: 88,62 mts. Tiene una superficie de 18.399,96.-
El polígono linda: al Norte: Lind. s/Mra. Maximiliano M. Díaz y Soledad A Díaz, al Sur: Lind. s/Mra. Sandra Isabel Schedler, Calle Pública (Tierra) y Lind. s/Mra. Armando Chapo y María Delfina Denogens, al Este: Lind. s/Mra. Sandra Isabel Schedler y al Oeste: Lind. s/Mra. Luis Alberto Gauna.
Los lotes que componen el polígono general se individualizan de la siguiente manera: Parcela 1, superficie 441,68 m2 y partida inmobiliaria R1-2677-1; Parcela 2, superficie 442,62 m2 y partida inmobiliaria R1-2678-1; Parcela 3, superficie 443,57 m2 y partida inmobiliaria R1-2679-1; Parcela 4, superficie 444,51 m2 y partida inmobiliaria R1-2680-1; Parcela 5, superficie 445,45 m2 y partida inmobiliaria R1-2681-1; Parcela 6, superficie 446,40 m2 y partida inmobiliaria R1-2682-1; Parcela 7, superficie 447,34 m2 y partida inmobiliaria R1-2683-1; Parcela 8, superficie 448,28 m2 y partida inmobiliaria R1-2684-1; Parcela 9, superficie 449,23 m2 y partida inmobiliaria R1-2685-1; Parcela 10, superficie 450,17 m2 y partida inmobiliaria R1-2686-1; Parcela 11, superficie 451,11 m2 y partida inmobiliaria R1-2687-1; Parcela 12, superficie 452,16 m2 y partida inmobiliaria R1-2688-1; Parcela 13, superficie 453,10 m2 y partida inmobiliaria R1-2689-1; Parcela 14, superficie 454,05 m2 y partida inmobiliaria R1-2690-1; Parcela 15, superficie 454,99 m2 y partida inmobiliaria R1-2691-1; Parcela 16, superficie 877,35 m2 y partida inmobiliaria R1-2692-1; Parcela 17, superficie 404,26 m2 y partida inmobiliaria R1-2693-1; Parcela 18, superficie 410,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2694-1; Parcela 19, superficie 410,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2695-1; Parcela 20, superficie

410,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2696-1; Parcela 21, superficie 406,77 m2 y partida inmobiliaria R1-2697-1; Parcela 22, superficie 406,05 m2 y partida inmobiliaria R1-2698-1; Parcela 23, superficie 405,34 m2 y partida inmobiliaria R1-2699-1; Parcela 24, superficie 404,62 m2 y partida inmobiliaria R1-2700-1; Parcela 25, superficie 411,59 m2 y partida inmobiliaria R1-2701-1; Parcela 26, superficie 400,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2702-1; Parcela 27, superficie 400,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2703-1; Parcela 28, superficie 400,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2704-1; Parcela 29, superficie 400,00 m2 y partida inmobiliaria R1-2705-1; Parcela 30, superficie 414,40 m2 y partida inmobiliaria R1-2706-1; Parcela 31, superficie 414,40 m2 y partida inmobiliaria R1-2707-1; Parcela 32, superficie 414,40 m2 y partida inmobiliaria R1-2708-1; Parcela 33, superficie 414,40 m2 y partida inmobiliaria R1-2709-1; Parcela 34, superficie 428,80 m2 y partida inmobiliaria R1-2710-1 y calle proyectada, como lote 35, con una superficie de 3442,92 m2.

En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de San Cosme sobre el referido inmueble.-

Municipalidad de San Cosme, 04 de enero de 2021.

C.P. Verónica Natalia Andrea Morales Maciel

I: 08/01 V: 08/01

Sección Comercial

Testimonios

Rancho Grande S.R.L.

Nombre: Rancho Grande S.R.L.

Fecha Estatuto Social: 29/10/2020.-

Domicilio: Av. Caa Cati S./N., Palmar Grande, Dpto. General Paz, Provincia de Corrientes.-

Socios: Hernan Aguirre, DNI 24.747.442, CUIL N° 20-24747442-1, nacido el 17/01/1.976, soltero, de 44 años, comerciante, domiciliado en sin calle S/N y Rosa Mercedes Burgos, DNI 21.365.521, CUIL N° 27-21365521-9, nacida el 06/04/1.970, 50 años, soltera, Comerciante, domiciliada en Av. Caa Cati S/N, ambos de Palmar Grande, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, de transito aquí, Argentinos, mayores de edad.

Objeto: Industrial Y Comercial: Comercialización mayorista y minorista, importación y exportación de productos alimenticios envasados y a granel, de higiene, de vestimenta, electrónicos, computación, de la construcción, automotriz envasados y a granel, de galletitas y golosinas, fideos, jugos en sobre, pilas, máquinas de afeitar, tarjetas telefónicas, encendedores, y productos afines en general. En todos los casos intervenir en licitaciones públicas y privadas y/o concursos de precios, actuar como proveedor del estado-. Ropa, indumentaria, accesorios y calzados masculinos. Comercial: Compra venta y consignación por sí o por medio de terceros, de pollos faenados, frescos, enfriados y congelados, como así también cualquier otro tipo de carnes, vegetales, u otros productos destinados a consumo humano. Industrial: Faena y procesamiento de pollos y carnes, procesamiento de vegetales y otros productos naturales procesados y/o envasados destinado al consumo humano. Servicios: Locación de bienes propios para conservación de productos enfriados o congelados, o para transporte de ganado o animales faenados y otros productos enfriados o congelados.- La sociedad podrá importar y exportar sus productos y servicios, recibir y entregar bienes en consignación, abrir y cerrar sucursales, nombrar representantes dentro y fuera del país, etc. – Frigoríficos: Compra, venta y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino o porcino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino, fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas y faenamiento de hacienda- Acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y las instalaciones de depósitos y ferias, almacenes de ramos generales, referente a la realización de los productos originados en la realización del objeto, sus subproductos y derivados, elaborados, semi elaborados o naturales. E) Importación y Exportación: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no sean.

Plazo: 99 Años.

Capital: $1.000.000.- de 10.000) cuotas ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por cuota valor nominal $100,00 cada una. Hernan Aguirre: 5000 Cuotas o sea $500.000, integrando el 25% o sea $125.000 y Rosa Mercedes Burgos, 5000 Cuotas o sea $500.000, integrando el 25% o sea $125.000

Direccion Y Administracion: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares con un mandato por 99 ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.-

Fiscalizacion: Se prescinde de la Sindicatura

Asambleas: Las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550.

Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.-
Disolucion Y Liquidacion: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo la vigilancia del síndico, si correspondiere.-
Integracion Del Organo De Administracion: Socio Gerente: Hernan Aguirre.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2475/20 Caratulado RANCHO GRANDE S.R.L.
S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14/12/2020
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 08/01 – V: 08/01

YATAITY GUZU S.A

NOMBRE: "YATAITY GUZU S.A."
FECHA ESTATUTO SOCIAL: 29/10/2020.-
DOMICILIO: Ruta 86 Km 2, Palmar Grande, Dpto. General Paz, Provincia de Corrientes.-
SOCIOS: HERNAN AGUIRRE, DNI 24.747.442, CUIL N° 20-24747442-1, nacido el 17/01/1.976, soltero, de 44 años, comerciante, domiciliado en sin calle S/N y ROSA MERCEDES BURGOS, DNI 21.365.521, CUIL N° 27-21365521-9, nacida el 06/04/1.970, 50 años, soltera, Comerciante, domiciliada en Av. Caa Cati S/N, ambos de Palmar Grande, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, de transito aquí, Argentinos, mayores de edad.
OBJETO: AGRICOLA Y GANADERA: 1) La Comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero y agrícola. 2) La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícola, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc. 3) La prestación, directa o indirecta de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicios de recolección de datos. 4) La actividad agrícola y ganadera en general, la explotación de fincas rusticas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean de propiedad, arrendamientos, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; la realización de trabajos agrícolas a terceros. a) Adquirir propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario. b) Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. c) Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo. d) Adquirir, arrendar, parcelar, sanear, y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosque, así como la construcción explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. e) Prestar los servicios necesarios o convenientes a las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias o encaminadas al perfeccionamiento técnico, formación profesional, estudios de experimentación o análisis y el del personal especializado.
2) Comercializacion: Compra, Venta Y Distribucion Mayorista Y Minorista De Repuestos Y Partes De Motocicletas Compra, venta comercialización y /o distribución de productos y subproductos relacionados con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones, adquirir derechos y contraer oblaciones, inclusive las prescriptas en el art 375 del Código Civil y Comercial de la Nación que se relacionen con su objeto social, ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados a tal efecto. Venta De Articulos Comestibles Y Productos Afines En General como ser: compra venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general. Distribución y Ventas de productos y sub Productos Alimenticios y sus derivados. Comercialización de productos accesorios y elementos necesarios derivados de este rubro en general, como también de otras actividades comerciales dentro de esta actividad.- Todas estas actividades comprenden la posibilidad de realizar contrataciones, subcontrataciones, presentarse en licitaciones con cualquier estado o ente y cuantos otros derivados de la actividad así lo requiera. Podrá adquirir y/o vender además de los Servicios, los productos necesarios para su actividad como ser distribución y fraccionamientos, ventas, importación, exportación, representación, consignación, dentro de la modalidad que para cada variedad así lo exija la ley y cuantas otras actividades necesarias para la consecución de los objetivos.
Plazo: 99 años.
Acciones: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables.
Capital: $1.000.000, representado por 10.000 acciones, con derecho a un voto por acción valor nominal $100,00 cada una. Hernan Aguirre: suscribe 5.000 Acciones por el total $500.000, integrando el 25% de las acciones o sea $125.000 en dinero y en efectivo; Rosa Mercedes Burgos, suscribe 5000 Acciones por el total de $500.000, integrando el 25% de las acciones o sea $125.000 en dinero en efectivo.
Direccion Y Administracion: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares con mandato por 99 ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al

Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.-
Fiscalizacion: Se prescinde de la Sindicatura.
Asambleas: Las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550.
Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.-
Disolucion Y Liquidacion: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo la vigilancia del síndico, si correspondiere.-
Integracion Del Organo De Administracion: Presidente: Rosa Mercedes Burgos. Vicepresidente: Hernan Aguirre.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2474/20 Caratulado YATAITY GUZU S.A S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas.
Corrientes 14/12/2020
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 08/01 – V: 08/01

El Palmar S.A

Nombre: "El Palmar S.A."
Fecha Estatuto Social: 29/10/2020.-
Domicilio: Av. Caa Cati S./N, Palmar Grande, Dpto. General Paz, Provincia de Corrientes.-
Socios: Hernan Aguirre, DNI 24.747.442, CUIL N° 20-24747442-1, nacido el 17/01/1.976, soltero, de 44 años, comerciante, domiciliado en sin calle S/N y Rosa Mercedes Burgos, DNI 21.365.521, CUIL N° 27-21365521-9, nacida el 06/04/1.970, 50 años, soltera, Comerciante, domiciliada en Av. Caa Cati S/N, ambos de Palmar Grande, Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, de transito aquí, Argentinos, mayores de edad.
Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros asociados a terceros, fabricación, comercialización, importación y exportación, montaje, distribución, representación, consignación, comisión de materia primas, insumos, productos, maquinas, accesorios, repuestos, servicios vinculados a la ferretería, confección de cuero, madera, librería, grafica, química, automotriz, combustible, logística, óptica, informática, comunicaciones, construcciones, proyectos y ejecución de obras civiles e infraestructura públicas o privadas. Operaciones inmobiliarias financieras y de inversiones, excepto las de las ley 21.426 o requiera el ahorro público, importación y exportación, publicidad en todos sus rubros, explotación de frigoríficos y agropecuarios en todas sus etapas, consultoría empresarial en todas las áreas y a través de profesionales matriculados, cuando se requiera en cualquiera de las actividades.
Plazo: 99 años.
Acciones: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables.
Capital: $1.000.000, representado por 10.000 acciones, con derecho a un voto por acción valor nominal $100,00 cada una. Hernan Aguirre: suscribe 5.000 Acciones por el total $500.000, integrando el 25% de las acciones o sea $125.000 en dinero y en efectivo; Rosa Mercedes Burgos, suscribe 5000 Acciones por el total de $500.000, integrando el 25% de las acciones o sea $125.000 en dinero en efectivo.
Dirección Y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares con mandato por 99 ejercicios. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.-
Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura.
Asambleas: Las Asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550.
Ejercicio Social: 31 de Diciembre de cada año.-
Disolución Y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo la vigilancia del síndico, si correspondiere.-
Integración Del Organo De Administración: Presidente: Hernan Aguirre. Vicepresidente: Rosa Mercedes Burgos.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2473/20 Caratulado EL PALMAR S.A S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas.
Corrientes 14/12/2020
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 08/01 – V: 08/01

Protección y Servicios Integrales S.R.L.

SOCIOS: GUILLERMO ANDRES SCARBOL DNIN° 30.000.953, CUIT: 20- 30000953-1, nacido el 20/03/83, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Mariano Moreno N° 761 de la ciudad de Corrientes, argentino nativo, y MICAELA BONNET DNIN° 36.248.311 CUIT: 27-36248311-0, nacida el 01/01/92, soltera , de profesión comerciante, domiciliada en la calle Bolívar N° 659 Piso 2 Departamento "A" de la ciudad de Corrientes, argentina nativa,
DISOLUCION: Los socios han resuelto por unanimidad Disolver la sociedad a partir del 01-10-2020 bajo las condiciones del art. 94 inc.1 Ley General de Sociedades N° 19.550.-Designar como liquidador de la sociedad con las facultades y obligaciones que determina la ley General de Sociedades y de acuerdo a lo preestablecido en el contrato social en la cláusula décima a la Contadora Público Nacional Concepción Estela Báez Matricula profesional Número 852. Considerar como balance final de disolución y liquidación el practicado el día 01-11-10 donde se ha realizado la totalidad del activo, cancelado el pasivo.
INSTRUMENTO :Contrato privado con certificación de firmas Corrientes, 16-12-2020 Escribana Norma

Alejandra Pons.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2688/20 Caratulado: Protección y Servicios Integrales S.R.L. S/ Disolución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29/12/2020
Dr . Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 08/01 – V: 08/01

Avanti Servicios SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 24/11/2020. 1.- BIBIANA MONICA CARDOSO, 56 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Almirante Brown, nro. 3018, piso PA, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 17329131, CUIT 27173291316; y 2.- "Avanti Servicios SASU". 3.- Calle Almirante Brown 3018, Piso: PA, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 41175, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: BIBIANA MONICA CARDOSO: 37800 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BIBIANA MONICA CARDOSO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RODOLFO ALEJANDRO KUNZ BEUTTENMULLER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-01-00510/2021. Caratulado:Avanti Servicios. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 08/01 – V: 08/01

COULLERY SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10/12/2020. 1.- KAREN JANET COULLERY, 28 años, Soltero/a, Argentina, comerciante, calle Peru, nro. 1517, piso PB, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36114944, CUIT 27361149446; y 2.- "COULLERY SASU". 3.- Calle Peru 1517, Piso: PB, Depto A, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 41175, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: KAREN JANET COULLERY: 41175 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: KAREN JANET COULLERY con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DELMIRO JOAQUIN MENA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-01-00511/2021. Caratulado: COULLERY. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 08/01 – V: 08/01

MCB SOLUCIONES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05/01/2021. 1.- MARTIN CESAR BADARO BLANC, 25 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle CHACO, nro. 1036, piso 11, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 39058244, CUIT 20390582448; y 2.- "MCB SOLUCIONES SASU". 3.- Calle CHACO 1036, Piso: 11, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 41175, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARTIN CESAR BADARO BLANC: 41175 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARTIN CESAR BADARO BLANC con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SILVIA BEATRIZ BLANC, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-01-00513/2021. Caratulado: MCB SOLUCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 08/01 – V: 08/01

TECNO STORE ARG SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05/01/2021. 1.- JAVIER FRANCISCO FIAT, 29 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle CATAMARCA, nro. 875, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36515393, CUIT 20365153931; y 2.- "TECNO STORE ARG SASU". 3.- Calle CATAMARCA 875, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 41175, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JAVIER FRANCISCO FIAT: 41175 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JAVIER FRANCISCO FIAT con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA JULIANA FIAT, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-01-00512/2021. Caratulado: TECNO STORE ARG. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 08/01 – V: 08/01